ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1713-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 13.

Entre los suscritos **EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** establecimiento público del orden Distrital, creado mediante Acuerdo 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá D.C, con **NIT 899.999.081-6**, reestructurado mediante Acuerdo N° 002 de 2009 modificado parcialmente por el Acuerdo 002 de 2017 del Consejo Directivo, ubicado en la calle 22 N° 6 - 27 de la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660, y página web www.idu.gov.co, representado por **NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.059, obrando en su condición de **SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**, nombrado mediante la Resolución No. 575 del 1 de abril de 2024, posesionado mediante Acta No. 059 del 1 de abril de 2024, debidamente facultado por la Resolución de Delegación de Funciones No. 6165 del 29 de diciembre de 2023, de la Dirección General, quien en adelante se denominará el **IDU** y el **CONSORCIO PROBOGOTA 13** , con Nit. 901.536.006-3 integrado por **J M V INGENIEROS S.A.S**. con Nit. 800.095.951- 9, con una participación del 95% y **TECCIVIL S.A.S** con Nit 830.117.761-1, con una participación del 5%, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., Carrera 15 No 90 – 64 OF 402, con teléfono 60173333 y dirección de correo electrónico licitaciones@jmvingenieros.com representado legalmente por **MAURICIO MOSQUERA MOSQUERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.989.139, en su calidad de Representante Legal, quien en adelante se denominará el **CEDENTE** y quien manifiesta no encontrarse él, ni el consorcio que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política o el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y que en caso de sobrevenir alguna, lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya a lugar, dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993, acordamos con observancia de lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes y reglamentarias, celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS,** de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

1 Que como resultado del proceso selección No. **IDU-LP-SGI-013-2021**, el día 9 de noviembre de 2021 se suscribió el contrato de Obra No.**IDU-1713-2021** con el **CONSORCIO PROBOGOTA 13**, cuyo objeto es realizar la ***"EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 2"***

2 Que de conformidad con la cláusula 5 del Contrato de Obra No. **IDU-1713-2021,** se pactó un plazo de **VEINTISIETE (27) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, hecho que ocurrió el 6 de diciembre de 2021.

El plazo total contempla VEINTISEIS (26) meses para la ejecución, dentro del cual se desarrollarán tanto las actividades previas como las actividades de obra y el último mes (1 mes) para el recibo final consolidado de las obras ejecutada; conforme a lo señalado en el Anexo 1-Anexo Técnico.

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1713-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 13.

3. Que, conforme a la cláusula 7 del Contrato de Obra No. **IDU-1713-2021**, se estableció el valor en la suma de **CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/C ($41.104.436.934) M/CTE** equivalentes a 45.243 SMMLV para el año 2021. Este valor incluye: OBRAS CIVILES, COMPONENTES PMA – SST- PGS-PMT, MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD, AIU y AJUSTES Y ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICOS, DISEÑOS DE ALTERNATIVAS DE INTERVENCIÓN, ENSAYOS DE CAMPO Y LABORATORIO (Incluye Elementos SST, AJUSTES e IVA), REEMBOLSO VALOR FONDO ESPECIAL PARA TRAMITES AMBIENTALES y será ejecutado a precios unitarios y a monto agotable.

   El valor de la construcción no está gravado con el Impuesto a las Ventas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 100 de la Ley 21 de 1992. Lo anterior sin perjuicio del IVA que se aplique sobre la utilidad.

4. Que en el marco del Contrato de Obra No. **IDU-1713-2021**, a la fecha se han suscrito las siguientes modificaciones y/o suspensiones:

MODIFICACIONES	TRAMITE	FECHA
MODIFICACIÓN No 1	Modificar el Parágrafo Quinto de la cláusula TRECE ANTICIPO del Contrato de Obra IDU-1713-2021	19/07/2022
MODIFICACIÓN No 2	Incorporar un (1) ítem No previsto.	6/12/2022
ADICION No. 1	Adicionar el Contrato de Obra No. 1713 de 2021, por la suma de ($16.235.685.559), incluido IVA	16/12/2022
MODIFICACIÓN No 3	Incorporar siete (7) ítems No previstos	31/03/2023
MODIFICACIÓN No 4	Incorporar dos (2) ítems No previstos:	26/10/2023
PRÓRROGA No. 1, ADICIÓN No. 2 Y MODIFICACIÓN No.5	Prorrogar el plazo del Contrato por el término de TRES (3) MESES, Adicionar al valor del Contrato en la suma de (4.320.216.000), incluido IVA, Modificar parcialmente la Cláusula 5 “PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO” y Modificar la Cláusula 7 denominada VALOR CONTRATO.	29/12/2023
PRÓRROGA No. 2, ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 6	Prorrogar el plazo del Contrato en UN (01) MES, Modificar la Cláusula 5 -PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO, Adicionar la suma de ($3.459.900.000,00) y Modificar la Cláusula 7 - “VALOR DEL CONTRATO”	3/05/2024

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1713-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 13.

5. Que una vez revisados los plazos de las etapas del Contrato de Obra No. **IDU-1713-2021,** es preciso establecer que actualmente se encuentra en estado terminado, tal y como se evidencia en el Acta No. 65 de Terminación de Contrato de Obra de Conservación del 8 de julio de 2024.

6. Que una vez revisado el estado del Contrato de Obra No. **IDU-1713-2021** es preciso establecer que el mismo culminó el día 5 de julio de 2024.

7. Que los productos de Obra sujetos de Cesión de derechos se evidencian en el Formato de Acta de Recibo Final de Productos de Consultoría del 31 de octubre de 2024, en la cual consta el estado y entrega de productos y en el memorando con radicado STCSV No. 202438600396783 del 26 de diciembre de 2024.

8. Que el Contrato de Obra No. **IDU-1713-2021**, estableció en el subnumeral **16**, del numeral **14.3.1 - OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO**, numeral **14.3 OBLIGACIONES PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS** de la **CLÁUSULA 14 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, lo siguiente: *"Transferir al IDU los derechos patrimoniales de autor de los diagnósticos y diseños de alternativa de intervención elaborados y aprobados por la INTERVENTORÍA, e inscribir la cesión respectiva en la Dirección Nacional de Derechos de Autor.".*

9. Que, en el mismo sentido, el Contrato de Obra No. **IDU-1713-2021**, estipuló en la cláusula 45 – "**PROPIEDAD INTELECTUAL**" que "*Por virtud del presente Contrato el CONTRATISTA reconoce que todos los documentos de trabajo derivados de este Contrato son realizados por encargo del IDU, por consiguiente, el IDU será el único y legítimo titular de tales derechos patrimoniales de autor, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 355 de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.*".

10. Que de conformidad con la normatividad que regula lo relacionado con los derechos de autor, como lo son la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993 y la Ley 1915 de 2018, el contratista transfiere al IDU, todos los derechos de autor de los trabajos realizados durante la ejecución del Contrato de Obra No. **IDU-1713-2021**, descritos en los documentos del proceso.

11. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 44 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, todo acto en virtud del cual se enajene el Derecho de Autor o los Derechos Conexos, así como cualquier otro acto o contrato vinculado con estos derechos, deberá ser inscrito en el Registro Nacional de Derechos de Autor como condición de publicidad y oponibilidad ante terceros.

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1713-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 13.

12. Que mediante memorando No. STCSV 202438600396783 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura, solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual la proyección de la minuta de cesión de derechos de los productos elaborados por el contratista **CONSORCIO PROBOGOTA 13** en el marco del Contrato de Obra No. **IDU-1713-2021,** en los siguientes términos:

"Por medio del presente nos dirigimos a esa respetada dependencia con el propósito de solicitar la elaboración del documento de CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR de los diagnósticos, estudios y diseños desarrollados por el CONSORCIO PROBOGOTA 13, conforme lo previsto en el contrato de obra No. 1713 de 2021, conforme la información y anexos que se incorporan al presente, así:

(…)

***2**. RELACIÓN DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE LA CESIÓN*

A continuación, se relacionan cada uno de los diagnósticos, estudios y diseños elaborados por el CONSORCIO PROBOGOTA 13, aprobados por la interventoría y recibidos por el IDU para la conservación de la malla vial arterial no troncal de la ciudad de Bogotá D.C.:

DESCRIPCIÓN PRODUCTO	CLASE DE PRODUCTO	DOCUMENTACIÓN ENTREGADA			Trazabilidad del producto
		Información Digital	Originales en Físico	No. Copias en Físico	
DIAGNÓTICOS SEGMENTOS TRAMO 1 - AVENIDA AMÉRICAS.	INFORME	1 Cd Dvd	7 Folios 5 Tomos	1	Interventoría da aprobación con comunicados CMV-IDU-034-0322 del 17/03/2022 y CMV-IDU-038-0923 del 12/09/2023, y entrega con rad. IDU 202352601626482 del 13/09/2023.
DIAGNÓTICOS SEGMENTOS TRAMO 2 - AVENIDA DE LA ESPERANZA.	INFORME	2 Cd Dvd	3 Folios 2 Tomos	1	Interventoría da aprobación con comunicados CMV-IDU-020-0822 del 12/08/2022 y CMV-IDU-052-1023 del 26/10/2023, y entrega con rad. IDU 202352601934632 del 26/10/2023.
DIAGNÓTICOS SEGMENTOS TRAMO 3 - AVENIDA PABLO SEXTO.	INFORME	1 Cd Dvd	5 Tomos	1	Interventoría da aprobación con comunicados CMV-IDU-039-0623 del 14/06/2023 y CMV-IDU-022-1223 del 22/12/2023, y entrega con rad. IDU 202352602330242 del 27/12/2023.

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1713-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 13.

DESCRIPCIÓN PRODUCTO	CLASE DE DOCUMENTO	DOCUMENTACIÓN ENTREGADA			Trazabilidad del producto
		Información Digital	Originales en Físico	No. Copias en Físico	
DISEÑOS SEGMENTOS REHABILITACIÓN TRAMO 1 - AVENIDA AMÉRICAS.	INFORME	1 Cd Dvd	10 Folios 4 Tomos	1	Interventoría da aprobación con comunicados CMV-IDU-057-0622 del 01/07/2022 y CMV-IDU-018-1223 del 12/12/2023, y entrega con rad. IDU 202352602234192 del 12/12/2023.
DISEÑOS SEGMENTOS REHABILITACIÓN TRAMO 2 - AVENIDA DE LA ESPERANZA.	INFORME	1 Cd Dvd	6 Folios 2 Tomos	1	Interventoría da aprobación con comunicado CMV-IDU-025-1222 del 15/12/2022 y CMV-IDU-019-1223 del 12/12/2023, y entrega con rad. IDU 202352602234342 del 12/12/2023.
DISEÑOS SEGMENTOS REHABILITACIÓN TRAMO 3 - AVENIDA PABLO SEXTO.	INFORME	1 Cd Dvd	6 Folios 2 Tomos	1	Interventoría da aprobación con comunicado CMV-IDU-039-1023 del 14/06/2023 y CMV-IDU-021-1223 del 12/12/2023, y entrega con rad. IDU 202352602234252 del 12/12/2023.

(…)"

13. Que los productos realizados por el **CONSORCIO PROBOGOTA 13**, en desarrollo del Contrato de Obra No**. IDU-1713-2021,** son cedidos sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982, el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, Ley 44 de 1993, Ley 1450 de 2011 y 1915 de 2018, o en las normas que la sustituyan o reformen.

14. Que de conformidad con lo establecido en el Capítulo XV de la Ley 23 de 1982, artículo 6 de la Ley 44 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, todo acto en virtud del cual se enajene el Derecho de Autor o los Derechos Conexos, así como cualquier otro acto o contrato vinculado con estos derechos, deberá ser inscrito en el Registro Nacional de Derechos de Autor como condición de publicidad y oponibilidad ante terceros.

15. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, por lo que, una vez revisados los argumentos expuestos, se considera jurídicamente procedente suscribir el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - OBJETO: El Contratista **CONSORCIO PROBOGOTA 13.,** en calidad de **CEDENTE**, cede a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU – CESIONARIO**, los derechos

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1713-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 13.

patrimoniales sobre los diseños, planos, memorias, informes técnicos y demás productos de contenido intelectual sobre los estudios, diseños y documentos de trabajo desarrollados y referenciados en las consideraciones del presente documento, productos que se relacionan a continuación y todos aquellos que se hayan derivados de la ejecución del Contrato de Obra **No. IDU-1713-2021**, y demás productos de contenido intelectual desarrollados y referenciados en las consideraciones del presente documento, de conformidad con Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993 y la Ley 1915 de 2018, la Decisión Andina 351 de 1993 y demás normas generales sobre la materia.

PARÁGRAFO: Los productos y documentos de contenido intelectual objeto de la presente cesión, se encuentran señalados en el radicado mencionado en el memorando STCSV 202438600396783 del 26 de diciembre de 2024, en el Formato de Acta de Recibo Final de Productos de Consultoría del 31 de octubre de 2024 y sus respectivos anexos, los cuales hacen parte del presente contrato de cesión, a saber:

DESCRIPCIÓN PRODUCTO	CLASE DE PRODUCTO	DOCUMENTACIÓN ENTREGADA			Trazabilidad del producto
		Información Digital	Originales en Físico	No. Copias en Físico	
DIAGNÓTICOS SEGMENTOS TRAMO 1 - AVENIDA AMÉRICAS.	INFORME	1 Cd Dvd	7 Folios 5 Tomos	1	Interventoría da aprobación con comunicados CMV-IDU-034-0322 del 17/03/2022 y CMV-IDU-038-0923 del 12/09/2023, y entrega con rad. IDU 202352601626482 del 13/09/2023.
DIAGNÓTICOS SEGMENTOS TRAMO 2 - AVENIDA DE LA ESPERANZA.	INFORME	2 Cd Dvd	3 Folios 2 Tomos	1	Interventoría da aprobación con comunicados CMV-IDU-020-0822 del 12/08/2022 y CMV-IDU-052-1023 del 26/10/2023, y entrega con rad. IDU 202352601934632 del 26/10/2023.
DIAGNÓTICOS SEGMENTOS TRAMO 3 - AVENIDA PABLO SEXTO.	INFORME	1 Cd Dvd	5 Tomos	1	Interventoría da aprobación con comunicados CMV-IDU-039-0623 del 14/06/2023 y CMV-IDU-022-1223 del 22/12/2023, y entrega con rad. IDU 202352602330242 del 27/12/2023.

DESCRIPCIÓN PRODUCTO	CLASE DE DOCUMENTO	DOCUMENTACIÓN ENTREGADA			Trazabilidad del producto
		Información Digital	Originales en Físico	No. Copias en Físico	
DISEÑOS SEGMENTOS REHABILITACIÓN TRAMO 1 - AVENIDA AMÉRICAS.	INFORME	1 Cd Dvd	10 Folios 4 Tomos	1	Interventoría da aprobación con comunicados CMV-IDU-057-0622 del 01/07/2022 y CMV-IDU-018-1223 del 12/12/2023, y entrega con rad. IDU 202352602234192 del 12/12/2023.

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1713-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 13.

DESCRIPCIÓN PRODUCTO	CLASE DE DOCUMENTO	DOCUMENTACIÓN ENTREGADA			Trazabilidad del producto
		Información Digital	Originales en Físico	No. Copias en Físico	
DISEÑOS SEGMENTOS REHABILITACIÓN TRAMO 2 - AVENIDA DE LA ESPERANZA.	INFORME	1 Cd Dvd	6 Folios 2 Tomos	1	Interventoría da aprobación con comunicado CMV-IDU-025-1222 del 15/12/2022 y CMV-IDU-019-1223 del 12/12/2023, y entrega con rad. IDU 202352602234342 del 12/12/2023.
DISEÑOS SEGMENTOS REHABILITACIÓN TRAMO 3 - AVENIDA PABLO SEXTO.	INFORME	1 Cd Dvd	6 Folios 2 Tomos	1	Interventoría da aprobación con comunicado CMV-IDU-039-1023 del 14/06/2023 y CMV-IDU-021-1223 del 12/12/2023, y entrega con rad. IDU 202352602234252 del 12/12/2023.

SEGUNDA - ALCANCE: Los derechos que se ceden en virtud de este documento, incluyen todos los derechos patrimoniales, por lo tanto, se entiende que el **IDU-CESIONARIO** adquiere el derecho para su reproducción en todas sus modalidades, transformación, publicación y distribución a título oneroso o gratuito, y en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer, en los lugares y/o espacios del territorio nacional o fuera de él, que el **IDU-CESIONARIO** estime conveniente, ya sea a título directo o por intermedio de un tercero.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA - CEDENTE conservará para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993 Ley 1450 de 2011, la Ley 1915 de 2018 y la Decisión Andina 351 y/o en las normas que las sustituyan o modifiquen.

TERCERA - PLAZO: El plazo por el cual se transfieren los derechos patrimoniales previstos en el presente contrato de cesión, es el contemplado en la normatividad vigente a la fecha de suscripción del Contrato de Obra No.**IDU-1713-2021**. No obstante, lo anterior, el Contratista declara que, una vez expirado el término indicado, el IDU podrá continuar con la utilización de la propiedad intelectual cedida y que no habrá lugar a que el IDU realice pago adicional alguno por la referida utilización.

CUARTA – REMUNERACIÓN: La cesión de derechos patrimoniales estipulada en el presente contrato de cesión, se hace de manera voluntaria y gratuita por parte del **CEDENTE** en virtud del Contrato de Obra No. **IDU-1713-2021**, por lo que no genera remuneración alguna.

QUINTA - OBLIGACIONES DEL CEDENTE: 1. Responder directamente y mantener indemne al **IDU-CESIONARIO**, por concepto de los derechos de autor sobre los productos objeto del presente contrato, y atender y pagar cualquier reclamación o condena que llegue a imponerse con ocasión de tales derechos, durante el plazo establecido en la Cláusula Tercera. 2. Inscribir en la Dirección Nacional de Derechos de Autor el presente contrato de cesión. 3. Aportar todos los documentos

que requiera la Dirección Nacional de Derechos de Autor con el fin de soportar la cadena de transferencia de la titularidad de los derechos de autor que se ceden.

SEXTA: En virtud del presente acuerdo, el **CEDENTE** garantiza al **IDU-CESIONARIO**, que los documentos descritos objeto del presente acuerdo de cesión de derechos patrimoniales, son originales y fueron realizados sin violar o usurpar derechos de autor de terceros; ni éstos han sido cedidos con anterioridad y sobre ellos no pesa ningún tipo de gravamen, limitación en su uso, disposición o transferencia, ni de ninguna otra índole.

SÉPTIMA - INDEMNIDAD: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre los productos en cuestión, **CONSORCIO PROBOGOTA 13** en su calidad de **CEDENTE** asumirá toda la responsabilidad y saldrá en defensa de los derechos aquí cedido durante el plazo establecido en la Cláusula Tercera; para los efectos, el **IDU- CESIONARIO** actúa como un tercero de buena fe.

OCTAVA - REGISTRO: Como quiera que por virtud del presente contrato de cesión, se transfieren derechos patrimoniales, al tenor de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y para efectos de publicidad y oponibilidad ante terceros de la inscripción que realice el **CEDENTE** en el Registro Nacional de Derechos de Autor debe entregarse al **IDU-CESIONARIO** la constancia de solicitud de dicho registro que expide la Dirección Nacional de Derechos de Autor en un término no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del presente contrato de cesión el **CEDENTE** deberá entregar al **IDU-CESIONARIO** la constancia de radicación de la solicitud realizada ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

NOVENA - INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de lo previsto en el presente contrato de cesión, faculta al **IDU-CESIONARIO** para imponer en contra del **CEDENTE,** las sanciones que prevé el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad concordante.

DÉCIMA - **PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1.No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.

2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1713-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO PROBOGOTA 13.

3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.

4.Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente clausula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

5.No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente

DÉCIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO: En virtud de lo anterior, el **IDU-CESIONARIO** acepta expresamente la cesión de los derechos patrimoniales de los documentos y productos objeto del presente contrato de cesión.

En constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C.

POR EL IDU,	**POR EL CONTRATISTA,**
NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA	**MAURICIO MOSQUERA MOSQUERA**
Subdirector General de Infraestructura	Representante Legal
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	**CONSORCIO PROBOGOTA 13.**

Aprobó: Iván Sarmiento Galvis - Director Técnico de Gestión Contractual
Sandra Constanza Perilla Moreno – Subdirectora Técnica de Conservación del Subsistema Vial

Revisó: Lina María Urueña - Asesora – DTGC
Diego Ferney Hernández Oviedo- Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial
Andrés Huérfano -Abogado- Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial
Diana Zoraida Pérez López - Abogada- Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

Proyectó: Alejandra Pachón Rojas – Abogada - Dirección Técnica de Gestión Contractual